



### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

|                                                          |
|----------------------------------------------------------|
| <b>RAD.</b> 73-168-40-03-001-2021-00210-00               |
| <b>PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>               |
| <b>DEMANDANTE:</b> SYSTEMGROUP S.A.S NIT: 800161568-3.   |
| <b>DEMANDADO:</b> DANIEL VAQUIRO SUAREZ CC.1.006.131.711 |

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

#### RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA MINIMA CUANTIA a cargo de DANIEL VAQUIRO SUAREZ, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor de SYSTEMGROUP S.A.S, con domicilio en Bogotá D. C., por las siguientes sumas y conceptos:
  - 1.1. \$14.365.651.08, correspondiente al capital de pagare objeto de cobro.
  - 1.2. \$14.365.651.08, intereses moratorios sobre la tasa máxima legal permitida por 1.3 la SUPERFINANCIERA, a partir del 21 de agosto de 2021 hasta cuando se efectuó el pago

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

Oportunamente se ordenará el pago de costas y agencias en derecho.

2. Notifíquese esta providencia al demandado personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado JUAN CAMILO GOMEZ GALLEG0 para actuar en estas diligencias en representación de SYSTEMGROUP S.A.S., conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.